

Las operaciones en la BBV

La edición anterior de esta Hoja Bursátil trató el tema de las obligaciones de los emisores, en el marco de las recientes modificaciones aprobadas en el Reglamento de la BBV. En tal sentido, y continuando con las actualizaciones que deseamos brindarles sobre dicha norma, en este número les presentamos un resumen de lo estipulado con relación a las operaciones que se dan en la Bolsa.

Ruedo de la BBV

El ruedo de la Bolsa es el lugar físico donde se desarrollan las sesiones durante las cuales los operadores de ruedo en representación de una agencia de bolsa y bajo la supervisión del director de ruedo, realizan a viva voz transacciones con valores.

En la actualidad la sesión de Ruedo se efectúa todos los días hábiles en los siguientes horarios:

- Mesa de Negociación: 10:20 a 10:30
- Compraventa Renta Variable: 10:31 a 10:45
- Compraventa Renta Fija: 10:46 a 11:30 y en la tarde de 15:00 a 15:30

El inicio y conclusión de cada sesión se anuncia mediante una señal acústica y / o visual instruida por el director de ruedo.

El ingreso al ruedo está permitido sólo a los funcionarios de la Bolsa, de las agencias de bolsa, los operadores de ruedo, funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y las personas que sean autorizadas por la gerencia general de la BBV.

Dentro del ruedo, las personas autorizadas deberán actuar y conducirse de acuerdo a normas de moral y sanas prácticas del mercado. Asimismo, las conductas consideradas prohibidas en el ruedo son las siguientes:

- No portar la credencial de ingreso en forma visible, en todo momento.
- Asistir al ruedo en traje informal.
- Entorpecer las operaciones.

- Causar desórdenes.
- Referirse en términos peyorativos o superlativos a los valores que se transan.
- Insultar a los operadores de ruedo, agencias de bolsa y/o al director de ruedo.
- Señales o actitudes obscenas.
- Agresiones físicas o verbales.
- Fumar, comer y/o beber.
- Efectuar en forma reiterada malos registros de sus operaciones.
- Permitir que personas no autorizadas se aproximen al ruedo.

Director de Ruedo

El director de ruedo debe contar como mínimo con grado académico universitario y aprobar el examen que para dicho efecto elaboren el gerente general de la BBV, un representante de la Asociación Boliviana de Agentes en Valores (ABAV) y un director de la Bolsa, además de estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores.

El director de ruedo tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- Dirigir las actividades del ruedo.
- Refrendar y revisar las operaciones efectuadas en el ruedo.
- Disponer el registro de las operaciones realizadas.
- Concluir anticipadamente o suspender la sesión cuando existan circunstancias que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.
- Ordenar recesos o ampliaciones de las sesiones.
- Expedir las certificaciones que sean solicitadas a la Bolsa sobre las operaciones realizadas en el ruedo.
- Velar porque los funcionarios de las agencias de bolsa o terceros autorizados por la gerencia general de la BBV cumplan las reglas de conducta con referencia al ingreso al ruedo.
- Suspender la negociación de determinados valores.

Operaciones permitidas

Sólo se pueden realizar negociaciones con valores que hayan sido debidamente registrados y autorizados o es-

tén exentos de autorización de oferta pública conforme a ley.

- Las operaciones bursátiles permitidas por las normas vigentes a **celebrarse en el ruedo** son:

- a) Compra y venta (para valores de renta fija y variable)
- b) Reporto (sólo para valores de renta fija)

- Las operaciones permitidas por la normativa vigente, a **celebrarse fuera del ruedo**, pero sujetas a registro en Bolsa son:

- a) Compraventa y Reporto ya sea de cartera propia de la agencia de bolsa o de cartera de clientes con el Banco Central de Bolivia. Estas operaciones se reportarán a la Bolsa bajo la modalidad de cruces de registro.
- b) Compras y ventas en mercado primario, ya sea para cartera propia o para cartera de clientes.
- c) Vencimientos anticipados de operaciones de reporto.
- d) Redenciones anticipadas (totales o parciales) de emisiones de valores inscritos en Bolsa.

Operaciones de Cruce. Los cruces de operaciones de compraventa y reporto pueden realizarse entre cartera de clientes y entre cartera de agencias de bolsa y clientes.

El procedimiento para las operaciones de cruce en compraventa difiere del procedimiento para las operaciones de cruce en reporto.

Posturas

Posturas en el ruedo: son todas aquellas propuestas de compraventa y reporto de valores inscritas en la Bolsa, en forma verbal o escrita, realizadas por los operadores, que dan inicio a un proceso de pujas o concretan una operación, según corresponda. Las posturas deben dirigirse a los operadores de ruedo presentes en la sesión.

Los diferentes tipos de posturas son:

- **Postura abierta:** la que mantiene abierta la tasa o el precio, según corresponda.
- **Postura limitada:** aquella con todas las condiciones de la negociación fijadas, que podrá realizarse a viva voz o registrarse en la pizarra.
- **Postura idéntica:** aquella en la que se modifican únicamente la tasa o el precio de una postura de origen.
- **Postura de origen:** la que origina un proceso de negociación que puede llegar a concretarse.
- **Postura por montos equivalentes:** aquella postura competitiva por valores de renta fija de un mismo emisor donde el número de valores es diferente, pero el monto total es equivalente.

Las posturas a viva voz dejarán de tener vigencia inmediatamente se escuche una mejor postura, se concrete la operación o transcurra un tiempo prudencial que promueva una sana competencia determinada por el director de ruedo.

La postura limitada inscrita en pizarra mantiene su vigencia durante el tiempo establecido en el momento de la inscripción, si no es retirada por el postor con anterioridad a ese plazo o se presenta una mejor postura o un cierre. Sin perjuicio de lo anterior la postura deberá permanecer por lo menos durante la sesión en que fue inscrita.

Pujas

¿Qué es una puja?

Es el procedimiento de mejora de tasa o precio efectuado tanto para la compra como para la venta, mediante sucesivas posturas efectuadas por las agencias de bolsa involucradas, que llevan a la concreción de la operación.

Si durante el proceso de puja interfieren dos o más operadores con una misma contra - oferta, alguno deberá

mejorar la puja. Caso contrario, la operación no se concreta.

Se podrán realizar pujas por montos parciales en posturas que involucren a más de un valor, teniendo en cuenta siempre los valores unitarios, la operación se concretará con la mejor postura y el remanente de la operación inicial se deberá volver a vocear, siempre y cuando la operación haya sido cerrada en principio.

Si en operaciones que involucren a más de un valor, existe un proceso de puja que supere al monto ofertado y sean éstas bajo las mismas condiciones, mientras no exista una "mejor postura" la operación quedará sin efecto.

Liquidación de operaciones

Una operación se considera liquidada cuando los fondos y los valores resultantes de la misma han sido entregados y recibidos por cada una de las partes en las condiciones, plazo de liquidación y forma de liquidación, cuando corresponda, pactados al momento de su concertación.

Actualmente y hasta el momento que una entidad de depósito de valores inicie actividades, la liquidación de operaciones con valores representados documentariamente se realizará en el INTERVAL (intercambio de valores físicos, liquidación de fondos y valores físicos que se lleva a cabo en la BBV).

Posteriormente, para las operaciones cuya liquidación se haya pactado a través de una entidad de depósito de valores, la entrega y recepción de fondos se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos por dicha entidad.

Para las operaciones cuya liquidación se haya pactado en forma física, la liquidación de fondos deberá realizarse directamente entre las partes en el INTERVAL.

Precio y monto de una operación

Se determinarán de la siguiente forma:

El **precio de los valores de renta variable** será el acordado al momento de concertarse la operación y deberá expresarse en las mismas unidades monetarias en las que el valor fue emitido. El monto se determinará multiplicando el precio del valor acordado al momento de concertarse la operación por la cantidad de valores involucrados en la misma.

El **precio de los valores de renta fija** se determinará en función de la tasa de rendimiento acordada al momento de concertarse la operación y según el procedimiento de cálculo que establezca la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros para este tipo de valores mediante norma. Dicho precio deberá expresarse en las mismas unidades monetarias o de cuenta, según corresponda, en las que el valor fue emitido. El monto se determinará multiplicando el precio del valor obtenido de acuerdo a lo anterior por la cantidad de valores involucrados en la misma.

Forma y plazos de pago

Los fondos para la liquidación de operaciones deberán hacerse efectivos el día en que se cumple el plazo de liquidación pactado al momento de concertarse las mismas. Sólo se admitirá pactar como plazos de liquidación de las operaciones celebradas en el ruedo los siguientes:

Para renta fija hasta en T+1 y para renta variable hasta en T+2 (donde T es la fecha de la operación.)

Información y consultas:

Calle Montevideo 142
Teléfono: 244 3232
Fax: 244 2308

Correo electrónico:

Dirección de Desarrollo e Información: ialeman@bolsa-valores-bolivia.com



BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

La Bolsa Boliviana de Valores S.A. es una entidad regulada y supervisada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.